

Apartado C. Datos bancarios.

Indicará todos los datos que se le solicitan sobre la Entidad bancaria y la cuenta en la que desea percibir el importe de la beca. Es importante que ponga especial cuidado en la cumplimentación de estos datos para que no se produzcan errores en la tramitación de la solicitud y en el abono de la beca. Asimismo, no debe modificar ni cancelar dicha cuenta hasta haber recibido el importe de la beca.

Recuerde, que además de consignar estos datos, debe aportar documento que le facilitará la correspondiente entidad bancaria con los datos identificativos de la cuenta, donde deben constar el/los nombre/s del/ los titular/es, entre los que necesariamente debe figurar el solicitante de la beca.

Si ha optado por autorizar al centro educativo a percibir el importe de la beca, los datos bancarios los cumplimentará el centro y éste deberá incluir el CIF relacionado con esa cuenta corriente.

Los alumnos de centros españoles en el extranjero no cumplimentarán este apartado, dado que recibirán el importe de la beca, en caso de haberles sido concedida, a través de los cajeros pagadores de las consejerías de educación en el exterior correspondientes que efectuarán el pago a los interesados.

Apartados D y E.

No deben ser cumplimentados por el solicitante.

Apartado F: Situaciones específicas.

Deberá ser cumplimentado por los solicitantes si se da alguna o algunas de las situaciones reseñadas, marcando con una X las que correspondan. Asimismo, incluirá la certificación del Consejo Escolar del centro educativo.

PÁGINA 2:

Se detallarán los datos personales de todos los miembros computables de la familia que residan en el mismo domicilio en el año 2005.

¿Quiénes se consideran miembros computables de la unidad familiar a efectos de beca?

Padre, madre o tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor.

Solicitante.

Hermanos solteros menores de 25 años que convivan a 31 de diciembre de 2005

Hermanos mayores de 25 años sólo con discapacidad, física, psíquica o sensorial

Ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente

* En caso de divorcio, separación legal o de hecho, no es miembro computable aquel excónyuge que no conviva con el solicitante (aunque hay que incluir su contribución económica). Sin embargo, sí será miembro computable el nuevo cónyuge o unido por análoga relación, así como sus rentas.

Para cada uno de estos miembros se consignará obligatoriamente la siguiente información:

Clase de parentesco con el solicitante además de los que figuran en el impreso (Ejm. «hermano/a»; «abuelo/a», etc.).

NIF de cada uno de los miembros. Los alumnos extranjeros deben consignar EL NIE, no siendo válido ningún otro documento como el pasaporte, etc.

Apellidos y nombre.

Fecha de nacimiento.

Estado civil (soltero/a, casado/a, viudo/a, divorciado/a, etc.).

Profesión o estudios que realiza y localidad en que se desarrolla dicha actividad.

Para cumplimentar los datos relativos a la situación laboral (1), se consignarán las letras correspondientes a las siguientes condiciones:

E. Estudiante.

A. Trabajador en activo.

D. Desempleado.

J. Jubilado.

I. Invalidez

M. Ama de casa.

En el caso de que se hayan dado varias situaciones durante el año 2005, se indicarán todas ellas.

No deba cumplimentar la columna sombreada, correspondiente al tutentador principal de la familia.

PÁGINA 3.

En el primer recuadro figura una declaración que debe ser firmada inexcusablemente por el padre, madre o tutor.

En el caso de autorizar al centro educativo a percibir la ayuda, el padre, madre o tutor del solicitante deberá cumplimentar y firmar el recuadro que aparece en esta página destinado a tal fin.

Al final de la página, figura el resguardo de solicitud, que deberá ser cumplimentado por el solicitante y conservado por él una vez sellado y fechado por la oficina receptora y servirá para acreditar la presentación de su solicitud de beca.

PÁGINA 4.

Apartado G: Este apartado únicamente será cumplimentado si su domicilio familiar se encuentra en el extranjero.

10153 *ORDEN ECI/1771/2006, de 18 de mayo, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas destinadas a fomentar la acción sindical en el ámbito de la enseñanza privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos.*

Por Orden ECI/465/2006, de 6 de febrero, se convocan ayudas destinadas a fomentar la acción sindical en el ámbito de la enseñanza privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos.

El importe máximo de las ayudas a distribuir conforme a la citada convocatoria es de 1.030.310 y 336.510 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18.10.322A.482 y 18.10.322B.482, respectivamente.

Cumplidos los trámites y plazos establecidos en la convocatoria, realizado el examen por la Comisión de Selección establecida en el apartado séptimo de la Orden de 6 de febrero de 2006.

De conformidad con la propuesta realizada por la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, he resuelto:

Primero.—Conceder con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18.10.322A.482 y 18.10.322B.482 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado a las organizaciones sindicales que se detallan en el anexo de esta Orden, las cantidades que, asimismo, se indican.

Dichas cantidades son el resultado de la aplicación de los criterios establecidos en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria.

Segundo.—Las cantidades concedidas se harán efectivas en su totalidad, después de su concesión, conforme se indica en el apartado noveno de la Orden de convocatoria.

Con carácter previo a la percepción es requisito indispensable que las entidades beneficiarias acrediten ante la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Asimismo, es preciso que la cuenta de las entidades perceptoras esté dada de alta en el Registro Central de Terceros de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Tercero.—Las cantidades serán libradas a favor del representante legal de cada organización sindical beneficiaria, debiendo justificarse el empleo de la cantidad percibida, antes del día 31 de marzo de 2007 y de la forma establecida en el apartado décimo.3 de la Orden de 6 de febrero de 2006. Los documentos acreditativos del gasto realizado deben estar referidos y haberse generado durante el ejercicio económico de 2006. Asimismo deberá aportarse una declaración del representante de la organización sindical en la que se haga constar que ha sido cumplida la finalidad para la cual fue concedida la subvención.

Cuarto.—La no justificación de la ayuda percibida conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y de los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.—1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 18 de mayo de 2006.–La Ministra de Educación y Ciencia. P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General de Educación, Alejandro Tiana Ferrer.

ANEXO

Organización sindical	Aplicación presupuestaria 18.10.322A.482	Aplicación presupuestaria 18.10.322B.482	Total
Federación de Trabajadores de la Enseñanza. Unión General de Trabajadores (UGT)	296.994,15	97.001,39	393.995,54
Federación de Enseñanza. Comisiones Obreras (CC.OO.)	185.975,20	60.741,44	246.716,64
Federación de Sindicatos Independientes de la Enseñanza del Estado Español (FSIE)	304.502,08	99.453,56	403.955,64
Federación de Enseñanza.Unión Sindical Obrera (USO)	242.838,57	79.313,61	322.152,18
Total	1.030.310,00	336.510,00	1.366.820,00

10154 *ORDEN ECI/1772/2006, de 18 de mayo, por la que se convocan ayudas para la mejora de las bibliotecas escolares en centros públicos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.*

La biblioteca escolar es un espacio dinámico de recursos y servicios de información que ayuda a revitalizar las prácticas educativas y la vida cultural de los centros, al tiempo que ofrece una excelente oportunidad para que profesores y alumnos utilicen múltiples recursos que permitan una progresiva autonomía en el aprendizaje.

Constituye un recurso imprescindible para la formación del alumnado en una sociedad que demanda ciudadanos dotados de destrezas para la consulta eficaz de las distintas fuentes informativas, de la selección crítica de las informaciones y la construcción autónoma del conocimiento. Es, al mismo tiempo, un espacio privilegiado para el acercamiento a la lectura de textos literarios e informativos, en formato impreso, audiovisual o multimedia y para la adquisición del hábito lector.

Asimismo, la biblioteca sirve de cauce para la integración en la educación de las tecnologías de la comunicación que la sociedad va desarrollando, y ofrece la posibilidad de acceso igualitario a la cultura, independientemente del estrato socioeconómico de procedencia, y, por ello, actúa como agente de compensación social.

Por todo ello, el Ministerio de Educación y Ciencia considera conveniente encuadrar sus acciones dirigidas al fomento de la lectura y a la consecución de habilidades de información en el marco de los planes de mejora de las bibliotecas escolares, potenciando el uso y funcionamiento de las mismas.

La importancia concedida a las bibliotecas escolares en la nueva Ley Orgánica de Educación, LOE, se pone de manifiesto ya desde su título preliminar, que incluye, dentro de los fines de la educación (Art. 2), la atención prioritaria que los poderes públicos prestarán al fomento de la lectura y al uso de las bibliotecas escolares como factores que favorecen la calidad de la enseñanza.

El artículo 113 de la LOE menciona expresamente que las bibliotecas escolares contribuirán a fomentar la lectura y a que el alumno acceda a la información y otros recursos para el aprendizaje de las demás áreas y materias y pueda formarse en el uso crítico de los mismos. Asimismo, señala que la organización de las bibliotecas escolares deberá permitir que funcionen como un espacio abierto a la comunidad educativa de los centros respectivos.

Corresponde a las Administraciones educativas dotar a los centros públicos de los medios materiales y humanos necesarios para ofrecer una educación de calidad y garantizar la igualdad de oportunidades en la educación, proporcionar servicios educativos externos y facilitar la relación de los centros públicos con su entorno y la utilización de los recursos próximos, tanto propios como de otras Administraciones públicas, según se expone en el artículo 112 de la LOE sobre medios materiales y humanos.

El Ministerio de Educación y Ciencia convocó el pasado año ayudas para la mejora y actualización de las bibliotecas escolares de los centros docentes de educación secundaria en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

En el presente curso, con el fin de continuar con la promoción de la mejora de las bibliotecas de otros centros de su ámbito de competencia,

en el que se encuentran además los centros del convenio con el Ministerio de Defensa y los centros docentes españoles en el exterior, y en virtud de todo lo expuesto anteriormente,

El Ministerio de Educación y Ciencia acuerda la convocatoria de ayudas para la actualización y mejora de las bibliotecas escolares con arreglo a las siguientes bases:

Primera. *Convocatoria, ámbito de aplicación y objeto de la Orden.*

1. Se convocan ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el Plan de mejora de bibliotecas escolares en centros públicos del ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia, con el objeto de seguir favoreciendo la actualización y dinamización de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

2. Podrán acogerse a esta convocatoria todos los centros públicos de educación infantil y primaria, educación secundaria y educación especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, es decir, los ubicados en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, los centros del convenio con el Ministerio de Defensa, y los centros docentes españoles en el exterior que no hubieran obtenido ayudas el año 2005 para la mejora de las bibliotecas escolares.

Segunda. *Cuantía y destino de las ayudas.*

1. Los centros que obtengan estas ayudas podrán destinarlas a sufragar los gastos para las siguientes actuaciones:

a) Mejora y/o modificación de la infraestructura de la biblioteca: diseño, necesidades de construcción, actualización y modificación de la misma, adquisición de mobiliario y equipamiento.

b) Dinamización de la biblioteca mediante la integración del proyecto en un marco global de actuaciones que hagan de la misma un centro de recursos para la enseñanza y el aprendizaje, incardinándose en la vida del centro y dirigiéndose al fomento de la lectura, a la formación de los alumnos en el uso de fuentes de información en todos los soportes, en el que participe el equipo directivo y una parte significativa de los profesores.

c) Mejora en la atención a los usuarios de la biblioteca (alumnado, profesorado y personas del entorno del centro) y organización de la misma.

d) Mejora permanente de la biblioteca con propuestas de actualización de sus fondos y materiales que respondan a los planes y acciones diseñadas: libros en varios idiomas, revistas, partituras, grabaciones de vídeo y audio, juegos educativos, juegos táctiles, ordenadores con acceso a Internet, software y otros recursos, así como complementos de apoyo para el alumnado con necesidades educativas especiales y para la formación e integración del alumnado extranjero.

e) Actividades organizadas desde la biblioteca escolar para la apertura de la misma al entorno escolar y orientadas a la implicación de la comunidad educativa en las actividades culturales del centro.

f) Cualquier otra actividad debidamente justificada que contribuya a la mejora y la dinamización por parte del profesorado del uso de la biblioteca.

Tercera. *Dotación presupuestaria.*–El importe total máximo destinado a esta convocatoria será de 1.309.130 euros, de los cuales 309.130 euros serán a cargo de la aplicación presupuestaria 18.11.324N.781 y 1.000.000 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 18.11.322B.484.

Cuarta. *Proyecto.*

1. Los centros candidatos presentarán un proyecto que deberá ajustarse a las indicaciones del Anexo II de esta Orden.

2. En el presupuesto del proyecto, Anexo III, se contemplará, en todos los casos, la mejora de la dotación documental de la biblioteca, con una previsión mínima de 1.500 euros para los centros que imparten únicamente educación infantil y primaria y de 4.500 euros para el resto de los centros candidatos.

Quinta. *Solicitudes y plazo de presentación.*

1. Las solicitudes, según el modelo que figura como Anexo I a la presente Orden, y la documentación complementaria serán presentadas o remitidas directamente a la Subdirección General de Relaciones con las Administraciones Territoriales del Ministerio de Educación y Ciencia, pudiéndose utilizar para su envío cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, éste deberá ser presentado en sobre abierto para que